GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral Regional

N° 026 -2021-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 19 FEB. 2021

VISTO:

El Informe N°103-2021-GRAP/GRI-13, de fecha 10 de febrero del 2021, Informe N° 241-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 04 de febrero del 2021, Informe Nº34-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, de fecha 04 de febrero del 2021, además antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la caja chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede unidad ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal B) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al fondo fijo para caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a los que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1",

Que, la Resolución Directoral Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único el fondo para caja chica de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja del Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las entidades públicas deben estar centralizadas en la oficina de tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las unidades ejecutoras puedan constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, **así mismo señala que el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la resolución del Director de**

WCT/DR.ADM
JLFR/EADM.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Administración General o de quien haga sus veces, en la que señala la dependencia a la que se asigna Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.

Que, teniendo en cuenta ello, Informe Nº103-2021-GRAP/GRI-13, de fecha 10 de febrero del 2021, remitido por el Gerente Regional de Infraestructura a la Gerente General Regional, en atención al Informe Nº241-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 04 de febrero del 2021, solicita habilitación de fondos para pagos en efectivo, el mismo con Informe N°34-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, de fecha 04 de febrero del 2021, remitido por el residente de obra, Informe Nº84-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, extremo referido al responsable de la custodia y manejo de Fondos de Caja Chica para el año fiscal 2021, con cargo al correlativo de meta: **179-2021 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC",** por el importe de s/. 3,000.00 soles, afecto a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados;

Que, con el Informe N°84-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 26 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para atender el requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Obras apertura de caja chica par el año 2021. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15 Aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 05 de mayo del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA APERTURA de fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2021 para la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL - REGIÓN APURIMAC

FUENTE DE FINACIAMIENTO : Recursos Determinados.

TIPO DE OPERACIÓN : "C" Caja Chica.

TIPO DE RECURSO : 18 – 22 Regalías Contractuales.

CORRELATIVO DE META : 179-2021 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC".

WCT/DR.ADM
JLFR/EADM.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica al servidor nombrado: **CPC. Rómulo Quinto Tello**, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO. – **ESTABLECER, el** fondo para caja chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el clasificador de gasto y clasificador por fuente de financiamiento para el año 2020, siendo para el caso específico el siguiente:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO
179-2021	Recursos Determinados.	2.6.22.24	Bienes.	2,000.00
		2.6.22.25	Servicios.	1,000.00
			TOTAL S/.	3,000.00

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres días (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el proceso de la ejecución del gasto de fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
ADMINISTRADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADM
JLFR/EADM.